



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Agosto de 1919.

Se halla una perturbación atmosférica hacia el mar del Norte y aparecen áreas de presiones débiles relativas en el Mediterráneo occidental y en el Golfo de Cádiz.

Las presiones altas residen al Occidente de Galicia, en el Atlántico.

El buen tiempo continúa por toda España, aunque hoy pierde algo de estabilidad. Los vientos soplan ge-

neralmente flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 44 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Vitoria.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Pasa una borrasca por las Islas Británicas. Son probables ligeras lluvias en la costa cantábrica y inarrajadillas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	707 6	24,5	26	NE.....	1 = Ventolina....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 37,6
4	706 9	20,7	42	N.....	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 18,8
8	707 0	22,3	43		0 = Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	707 5	30,4	22	WNW....	2 = Muv flojo....	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 15,3
16	706 1	26,0	30	NNE.....	1 = Ventolina....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 140
20	706 1	24,6	26	NNW....	1 = Idem.....	»	Casi cubierto.	

## SUBASTAS

### PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Almacén de Aranjuez.

Debiendo celebrarse subasta local y única, en virtud de lo dispuesto por Real orden telegráfica de 24 de Junio próximo pasado, para intentar la contratación a precio fijo del suministro de pan a las fuerzas del Ejército del Cantón de Aranjuez, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Agosto, a las once horas, en la expresada plaza de Aranjuez, en las oficinas del almacén de Intendencia, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días de labor desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior a la subasta, ambos inclusive, de diez a trece, en las indicadas oficinas y en las del Parque de Intendencia de Madrid.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 38 céntimos de peseta por cada ración de pan del peso y circunstancias que se determinan en dichos pliegos, y el importe de la garantía para tomar parte en la licitación es el de 3.800 pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen ese privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157.)

Las proposiciones se extenderán en

papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Coronel Director, Francisco Bovilla.

#### Modelo de proposición.

(Sello o póliza de undécima clase.)

Don E. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de su provincia para la contratación del suministro de pan a las fuerzas del Ejército de la guarnición de Aranjuez y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a sus cláusulas y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el indicado servicio al precio de... céntimos de peseta (en letra) por cada ración de pan que suministre; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer por el concepto en que comparece, así como el resguardo del depósito de garantía para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

8-921

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA

En virtud de orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 7 del actual, inserta en la GACETA del 12, se le concede el derecho a figurar en las listas de interinos, con derecho a propiedad, a la Maestra doña Virginia García Rodríguez, natural de Rota (Cádiz), con un año, diez meses y diez y seis días de servicios, como comprendida en el apartado B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último; en su consecuencia, queda incluida la citada Maestra en el indicado grupo B, con el número 11 bis de las listas de esta provincia, publicada en la GACETA de 12 de Mayo anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas a los efectos oportunos.

Huelva, 30 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, M. Saró Real.

P-3952

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.491 (bis) de la lista en la Dirección general, D. Maximino Carruesco Fondavila; se le adjudica la Escuela de Albalatillo, Ayuntamiento de Idem, vacante el 3 de Abril de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA de 24 de Marzo de 1917.

Número 1.801 de la lista en la Dirección general, D. Francisco Bernal Malandía; se le adjudica la Escuela de Asto, Ayuntamiento de Orna, vacante el 31 de Octubre de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Enero de 1916.

Número 1.819 de la lista en la Dirección general, D. Valeriano Bernal Malandía; se le adjudica la Escuela de Albella, Ayuntamiento de Albella y Jánovas, vacante el 11 de Diciembre de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Enero de 1916.

Número 1.830 de la lista en la Dirección general, D. Joaquín Pérez Potel; se le adjudica la Escuela de Centenera, Ayuntamiento de Puebla Fantova, vacante el 31 de Agosto de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Enero de 1916.

Número 1.875 de la lista en la Dirección general, D. Joaquín C. Gargallo Rico; se le adjudica la Escuela de Costeán, Ayuntamiento de ídem, vacante el 5 de Enero de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Enero de 1916.

Número 1.875 de la lista en la Dirección general, D. Juan Foxá Carré; se le adjudica la Escuela de Larrosa, Ayuntamiento de Acín, vacante el 26 de Marzo de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Enero de 1916.

Número 1.899 de la lista en la Dirección general, D. Luis Fuentes Pérez; se le adjudica la Escuela de Sin, Ayuntamiento de Sin y Salinas, vacante el 31 de Octubre de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Enero de 1916.

Número 1.907 de la lista en la Dirección general, D. Antonio Romeo Aduna; se le adjudica la Escuela de Hoz de Jaca, Ayuntamiento de ídem, vacante el 18 de Febrero de 1919. Esta lista se publicó el 7 de Enero de 1916.

Número 1.913 de la lista en la Dirección general, D. Juan Bort Vallet; se le adjudica la Escuela de Javierregay, Ayuntamiento de ídem, vacante el 10 de Abril de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Enero de 1916.

NOTA.—No se ha adjudicado plaza a D. Rafael Alegría Escriche, número 1.860 de la lista de la Dirección general, por haber sido nombrado por la Sección de Soria para la Escuela de Sotos del Burgo, y a D. Andrés Graña, número 1.903, por haber sido nombrado por la Sección de Alava para la Escuela de Angostina.

Huesca, 15 de Abril de 1919. — El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 874 de la lista de la Dirección general, doña Agustina E. Mur Girón; se le adjudica la Escuela de Esquedas, Ayuntamiento de ídem, vacante el 4 de Febrero de 1919.

Número 976 de la lista de la Dirección general, doña María C. Albarato Valle; se le adjudica la Escuela

de Bacamorta y Espluga, Ayuntamiento de Merli, vacante el 10 de Septiembre de 1918.

Número 1.050 de la lista de la Dirección general, doña Francisca Romanos Jiménez; se le adjudica la Escuela de Güel, Ayuntamiento de ídem, vacante el 31 de Agosto de 1918.

Número 1.042 de la lista de la Dirección general, doña Justina Mota López; se le adjudica la Escuela de Otín, Ayuntamiento de Rodellar, vacante el 31 de Octubre de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 27 de Marzo de 1919.

Número 1.053 de la lista de la Dirección general, doña María E. Acebes Martín; se le adjudica la Escuela de Asín de Broto, Ayuntamiento de Garvisé, vacante en 30 de Noviembre de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 27 de Marzo de 1919.

Número 1.055 de la lista de la Dirección general, doña Petra Miranda Gupervia; se le adjudica la Escuela de Ayerbe de Broto, Ayuntamiento de Bergua, vacante en 6 de Diciembre de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 27 de Marzo de 1919.

Número 1.061 de la lista de la Dirección general, doña Teresa Carrera Gairón; se le adjudica la Escuela de Secartilla, Ayuntamiento de ídem, vacante en 5 de Enero 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 27 de Marzo de 1919.

Número 1.062 de la lista de la Dirección general, doña Agustina Ordóñez Sierra; se le adjudica la Escuela de Gistafn, Ayuntamiento de ídem, vacante en 21 de Febrero de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 27 de Marzo de 1919.

Número 1.068 de la lista de la Dirección general, doña Bautista Notario Manescillo; se le adjudica la Escuela de Monesma, Ayuntamiento de ídem, vacante en 31 de Octubre de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 27 de Marzo de 1919.

Número 1.088 de la lista de la Dirección general, doña Leonarda Escudero Rueda; se le adjudica la Escuela de Goperin, Ayuntamiento de Cornuella, vacante en 6 de Febrero de 1919. Esta lista se publicó en la Gaceta de 27 de Marzo de 1919.

Huesca, 28 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA CORUÑA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 2.110 de la lista de la Dirección general, D. Miguel Luis Mascareño; se le adjudica la Escuela de Banafán, Ayuntamiento de Arteijo, vacante en 18 Julio 1919. Publicóse la lista en la GACETA de 18 Abril de 1919.

NOTA.—Se expide este nombramiento en sustitución del acordado con fecha 28 del actual a favor de D. Pedro Peñuelas, núm. 2.066 de la lista, y que se deja sin efecto en virtud de haber obtenido el interesado el correspondiente a la Escuela de Vadecastillo,

expedido por la Sección en 16 de Junio último, según anuncio inserto en la Gaceta de 29 del actual.

La Coruña, 31 de Julio de 1919.—  
El Jefe de la Sección, Julián Amo.  
P—3948

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 del mismo, se hace público para conocimiento de los interesados, que con esta fecha se nombra Maestra en propiedad de la Escuela nacional mixta de Lago, en Ayuntamiento de Allande, a doña Josefa López Prado, núm. 1.098 de la lista de la Dirección general, cuya plaza vacó el 30 de Junio último, y el nombre de la mencionada fué publicado en la GACETA DE MADRID del día 7 de Abril próximo pasado.

Oviedo, 29 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón.  
P—3963

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el paradero de D. Nicolás de Lucas y de D. Teófilo Ruiz, esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimiento de 13 de Octubre de 1903, ha acordado notificarles por el presente anuncio, que tiene puesto de manifiesto, por un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en los periódicos oficiales, los expedientes que contra los mismos se siguen sobre defraudación de la contribución industrial, a fin de que, dentro de dicho plazo, puedan alegar y probar lo que estimen más conveniente a su derecho; apercibiéndoles que transcurrido que sea el mencionado plazo, se dictarán en los citados expedientes la resolución que corresponda.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Administrador, Angel M. Montes.  
P—

### INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

En el expediente instruido contra la compañía acrobática denominada Los Franskokos, compuesta de los señores D. Francisco Sala, D. Fernando Escén y D. Juan Brosas por tres funciones celebradas en la plaza de toros de esta capital durante el mes de Julio de 1918, sin presentar la correspondiente declaración de alta, se ha dictado la resolución siguiente:

Resultando que al serles notificada el acta del folio primero a los representantes de la empresa se negaron a firmarla, e invitados a presentar el alta en el término de cinco días, no lo verificaron, presentando una instancia dirigida al señor Delegado, firmada por los expresados señores, en la que solicitaban que el aforo de la plaza se hiciera por lo mínimo posible, teniendo en cuenta que ni siquiera se puede aforar un cuarto de plaza en esta clase de espectáculos, y protestando de que nunca fué su ánimo eludir el pago de la contribución, instancia que no fué atendida:

Resultando que, remitido el expe-

diente a esta Administración para tramitarlo, se procedió contra los interesados por defraudación, teniendo que notificarse la instrucción del expediente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y tabla de anuncios de esta capital, sin que dentro del plazo reglamentario de diez días que se les señalaba para comparecer en el expediente y aportar en la defensa datos y pruebas y alegaciones lo hayan verificado:

Resultando que la Alcaldía de esta capital, al participar que el edicto estuvo expuesto en la tabla de anuncios de la misma durante el tiempo reglamentario, añade que la plaza de toros de esta capital fué cedida gratuitamente a la compañía acrobática Los Franskokos para que los niños de las Escuelas públicas pudieran presenciar sus instructivos ejercicios sin satisfacer cantidad alguna por la entrada en el local:

Considerando que el hecho de no haber comparecido los expedientados a defenderse, ni aportado datos, alegaciones, ni pruebas de ninguna especie, para eludir las responsabilidades de este expediente, no puede eximirlos de ellos:

Considerando que aparece justificado en este expediente, hasta por testimonio de los propios interesados, que la compañía Los Franskokos celebraron tres funciones acrobáticas sin presentar declaración, sin que pudiera eximirlos de esta obligación la circunstancia de que les fuera cedida gratuitamente la plaza de toros para la celebración de dichos espectáculos, ni para que les sean exigidas las responsabilidades correspondientes, porque la empresa, aun cuando no cobrase la entrada a los niños de las Escuelas públicas, la cobró al resto del público, según se deduce de la instancia del folio tercero, pudiendo solamente dicha circunstancia salvar la responsabilidad subsidiaria como propietaria de la plaza de toros pudiera corresponder al Ayuntamiento de esta capital, con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de industria en el epígrafe 85 de la tarifa segunda.

Esta Administración, teniendo en cuenta lo que resulta y lo que disponen los vigentes Reglamentos de inspección, industria y económico administrativo, entiende procede declarar a D. Francisco Sala, D. Fernando Escén y D. Juan Brosal, como representantes de la empresa Los Franskokos, responsables a todos juntos y a cada uno de por sí de la defraudación que en este expediente se prosigue y condenarlos al pago del importe de la liquidación que seguidamente se practica; debiendo hacer efectivo dicho importe dentro del plazo de diez días, sin perjuicio del recurso de alzada que contra esta resolución puedan interponer ante el señor Delegado, en el término de quince días.

Declarar asimismo que el importe total de la multa impuesta corresponde al Tesoro."

PESETAS

*Liquidación.—Tarifa segunda, epígrafe 93, por tres funciones:*

Cuenta del Tesoro.....	51,48
------------------------	-------

	PESETAS
32 por 100 de recargo municipal .....	16,47
5 por 100 de cobranza.....	3,40
SUMA.....	71,35
Multa por el Tesoro, igual a la cuota.....	51,48
TOTAL GENERAL....	122,83

Y en atención a ignorarse el paradero de los expresados, se les hace la notificación por medio del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativa.

Soria, 1.º de Agosto de 1919.—El Administrador de contribuciones, P.—3955

**AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE UTRERA**

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en la primera y segunda zonas de Utrera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Narciso Darnández García por débitos de contribución urbana, se ha dictado con fecha 20 del corriente mes la siguiente

"Providencia. — Resultando cumplidas las formalidades que establece el apartado letra E, del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en concordancia a lo preceptuado en el 93 de la misma, requiérase a D. Narciso Darnández García para que en el término de tres días entregue en esta Agencia ejecutiva de Contribuciones los títulos de propiedad de la siguiente finca que le ha sido embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

*Finca.*

Una casa situada en la calle Nueva, número 31, de esta ciudad.

Notifíquese esta providencia al deudor o a sus causahabientes, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción.

Y para que pueda llegar a su conocimiento o al de sus causahabientes, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablas de edictos de estas Casas Capitulares.

Utrera a 31 de Junio de 1919.—El Agente, Gustavo González. P.—3817

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de contribuciones de la primera y segunda zona de Utrera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña María de la Soledad Peña y Pascual por débitos de contribución Urbana, se ha dictado con fecha 20 del corriente mes la siguiente

"Providencia. — Resultando cumplidas las formalidades que establece el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y

en concordancia a lo preceptuado en el 93 de la misma, requiérase a doña María de la Soledad Peña y Pascual, para que en el término de tres días, entregue en esta Agencia ejecutiva de Contribuciones los títulos de propiedad de la siguiente finca, que le ha sido embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Una casa en la calle Montá Marta, número 2 de esta ciudad.

Notifíquese esta providencia a la interesada, o a sus causahabientes, a tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción.

Y para que pueda llegar a su conocimiento o al de sus causahabientes lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablas de edictos de estas Casas Capitulares.

Utrera, 21 de Junio de 1919.—El Agente, Gustavo González P.—3816

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FIGUEROA**

*Contribución urbana.—Primer trimestre de 1919-1920.*

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentra comprendido, de ignorado paradero, D. Mariano Trillo Salat, "Acreeedores", sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 29 de Julio he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo tiempo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos, designados al efecto por el mismo, para que surtan los oportunos efectos.

Figueroa, 30 de Julio de 1919.—El Agente, José Costa. P.—3949

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1919-1920.*

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentra comprendido, de ignorado paradero, D. Mariano Trillo Salat, "Acreedores", sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 29 de Julio he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo tiempo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y *Boletín Oficial* de la provincia, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los oportunos efectos.

Figuerosa, 30 de Julio de 1919.—El Agente, José Costa.

P—3950

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE LA CORUÑA

D. Nicolás Villanueva Rodríguez, Agente ejecutivo de contribuciones, con ejercicio especial en esta capital y en general en todos los pueblos de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los deudores que a continuación se expresan, como deudores a la Hacienda, por el primer trimestre del año de 1919-20, por el concepto de contribución rústica impuesta a su nombre en esta capital, consta haberse agotado, sin efecto, el apremio de primer grado, y por consiguiente, se decreto el de segundo grado, al vencimiento de aquél, por providencia, cuya parte dispositiva dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

- José Abelenda, 24,34 pesetas.  
 Vicente Alvarez González, 2,49.  
 José Alvedo Farfía, 3,75.  
 Francisco Anido, 1,15.  
 José Ayúdez Fernández, C. H. Co-  
 Manuel Alvedo Suárez, 4,37.  
 Saturnino Aller, 87,47.  
 José Ayúdez Fernández, C. H. Co-  
 hazo, 9,98.  
 Esteban Balado Campillo, 3,13.  
 Manuel Bermúdez Ramilo, 3,13.  
 Avelino Babio y hermanos, 2,49.  
 Dolores Barral Suárez, 1,49.  
 Juana y Filomena Bascas, 3,75.  
 Nicolasa Bonaire Neira, 2,49.  
 Lorenzo Borrazás, 2,49.  
 Andrés Blanco Lugiis, 6,26.  
 José Vaamonde, 4,37.  
 Marcelino Bermúdez Barceló, 4,99.  
 José Bao Collazo, 4,99.  
 Francisco Barreiro Mañana, 6,26.  
 Juan Agustín Blanco Naya, 7,50.  
 José Boltaña Martínez, 53,11.  
 Josefa Berraondo Moreno, C.º Jose  
 M. Arias, 478,78.  
 Amalia Bermúdez de Castro, 14,98.  
 Francisco Blanco, C.º Juan Martínez  
 195,12.  
 Francisco Botana, 7,49.  
 Francisco Cabeira, 3,11.  
 Alvaro Camba Mosquera, 2,49.  
 Elisa Cuadrado Pascual, 2,49.  
 Petra Campos, 1,25.  
 Rafaela Cadenas C.º José Naya,  
 17,48.  
 Francisco Caamaño Martínez, C.º  
 Santos Alonso, 6,24.  
 Jacoba Calvete y hermanos, 6,25.  
 Juan Calvete Barba, 6,25.  
 Josefa Corral Salinas, 7,50.  
 Juan Castro Mosquera, 2,81.  
 La Colegiata, en su nombre, Isidro  
 Souto, 25.  
 Antonio Cateira Gestal, 28,16.  
 Capilla Encarnación, C.º Manuel  
 Mailán, 11,24.  
 La misma, C.º Antonio Núñez, pe-  
 setas 125,02.  
 Capilla Estrella, C.º Manuel Suárez,  
 2,31.  
 Manuel Carracedo, C.º Pedro Gon-  
 zález, 25.  
 Manuela Carreras Mourifio, C.º José  
 Naya, 75,59.  
 José Crego, 179,01.  
 Matías Castro Pedrido, 30,44.  
 Martín Carricarte, 10,49.  
 Manuel y José Campos Doldán, 4,99.  
 Juan José Durán Iglesias, 97,28.  
 José Benito Durán, C.º Antonio Gar-  
 cía, 6,26.  
 Antonio Docampo, 1,25.  
 José Espantado, C.º Antonio Bar-  
 ga, 2,49.  
 Marcelino Elors Marzal, C.º Pedro,  
 28,09.  
 El mismo, C.º Andrés, 15,26.  
 Escuelas Populares Gratuitas, C.º  
 Juan Bello, 0,25.  
 Carmen España, 2,49.  
 Román Joya, C.º Francisco Macei-  
 ras, 3,75.  
 Imponente Zapata, C.º Manuel Rodrí-  
 guez, 3,13.  
 Román Jolla, C.º Manuel Rodríguez,  
 3,13.  
 Antonio Fontela, 1,25.  
 Doña Petra Ferreiro, 5,61.  
 Manuel Fernández Núñez, 6,99.  
 Juan Fernández García, 5,61.  
 Román Jolla Miragaya, 98,62.  
 El mismo, C.º Francisco Maceiras,  
 4,99.  
 Mariano Fernández, 6,26.  
 Antonio Fontela Fontela, 7,50.  
 Micaela Frías, C.º Domingo Perel-  
 ra, 243,22.  
 Manuel Fuentes Boedo, 21,81.  
 Conde Fontao, C.º Francisco Ramos,  
 194,66.  
 Eusebio Guarda, C.º M. Bermúdez,  
 2,49.  
 Gonzalo González, 2,49.  
 José García García, 3,75.  
 Lázaro González, C.º Luis Souto,  
 1,25.  
 El mismo, C.º Francisco Mourifio,  
 12,50.  
 Eusebio Guarda, 70,36.  
 Cándido González García, 4,37.  
 González Domínguez, C.º Rafael Do-  
 mínguez, 6,25.  
 Antonio García García, 4,99.  
 Eusebio Guarda, C.º Antonio Ferrer-  
 ro, 11,25.  
 Francisco García Seoane, 58,32.  
 María García Loreda, 11,36.  
 Herederos de Manuel Saude, C.º Jo-  
 sé Varela, 1,25.  
 Herederos de Manuel Blanco More-  
 no, 1,25.  
 Herederos de los Ríos, C.º Angel  
 Colma, 6,24.  
 Jacinto Insua, 2,49.  
 Emilio Iglesias Pereira, 3,75.  
 Angel López Iglesias, 1,25.  
 Gregorio López, 2,49.  
 Antonia López Villimán, 2,25.  
 Joaquín López Rogina, C.º S. Alon-  
 so, 7,50.  
 Joaquina Losada, C.º Manuel Igle-  
 sias, 74,82.  
 La misma, 103,11.  
 Gregorio López Cadenas, C.º An-  
 tonio Bello, 49,98.  
 Miguel López Gantes, 136,88.  
 Lamas Andrade, C.º Francisco Pre-  
 go, 195,61.  
 Silverio Moreno, C.º Francisco Pre-  
 go, 195,61.  
 Silverio Moreno, C.º Francisco Pa-  
 tiño, 3,12.  
 José Mourifio Lamas, 5,62.  
 José Mateu Aguiar, 6,24.  
 Enrique Montenegro, C.º Francisco  
 Maceiras, 8,74.  
 Manuela Moreiras Ruiz, 2,49.  
 José Morales y Rodríguez, 2,49.  
 Francisco Maceiras Parga, 1,25.  
 Francisco Marnotes, 2,49.  
 José Martínez Secane, 1,25.  
 Antonio Martínez Prego, 3.  
 Pilar Morlán González, 2,49.  
 Carolina Martínez Rodríguez, 7,50.  
 Emeteria Martelo Chain, 4,99.  
 Rita Martínez e hijas, 4,99.  
 Rosa Martínez Mosquera, 103,21.  
 Tomás Moreiras, 49,99.  
 Federico Méndez Perrotal, 27,52.  
 Miguel Mosquera, 47,29.  
 Antonio Mourifio Potifio, 30,84.  
 Josefa Mantiñán Bello, 2,77.  
 Florentina Moure, C.º José Martí-  
 nez, 43,31.  
 Benito Mosquera, 17,73.  
 Laureano Tío Louro, 2,25.  
 Vicente Núñez Maceiras, 99,61.  
 Carmen Outon Suárez, 12,17.  
 Javier Ozores Losada, C.º P. Valiño,  
 295,69.  
 Juan y Josefa Ozores Varela, 30,01.  
 José María Parga, C.º José J. Ro-  
 dríguez, 5,62.  
 José Pau Freire, 1,25.  
 Bernardo Pérez Groves, 3,99.  
 Dolores Pérez, 0,49.  
 Domingo Patifio, 0,49.  
 Hilario Pau y hermanos, 7,50.  
 Vicente Parga, 6,26.  
 Manuel Prado, C.º José Rodríguez,  
 8,12.  
 Marcelino Pau Dolezna, 6,99.

Segundo Pintamié, 142,13.  
 Hilario Pino, 22,96.  
 Antonio Pardo Bubrigan, C.ª Josefa Martínez, 9,98.  
 Antonio Ponga Lamas, 32,52.  
 Manuela Pau Chás, 12,94.  
 Manuel Pando Otero, 9,98.  
 Manuel Prado, C.ª Vicente García, 35,05.  
 Ramón Ponta Fernández, 45,04.  
 José Prieto Espino, 27,53.  
 Ramón Prieto Ruiz, 2,25.  
 Eduardo Pico Botana, C.ª José Vidal, 8,15.  
 Dolores Quintela Fernández, 3,13.  
 Marcelino Quintas Quirico, 2,49.  
 María Quintana, C.ª Domingo Touriño, 6,24.  
 Francisco Rodríguez Boedo, 2,49.  
 Andrés Rojo, C.ª Miguel Saude, 1,25.  
 Lino Rodríguez, 2,49.  
 Domingo Rodríguez, C.ª Ramón Barceló, 2,49.  
 Isidoro Riveira Cauzobre, 2,49.  
 Eduardo Reguera, 1,25.  
 José María Rivera Corral, 3.  
 José María Rey, C.ª Santos García, 749,98.  
 Manuel Rey López, 189,99.  
 Antonio Rodríguez Martínez, 35,59.  
 Carlos Roca, 1,94.  
 Antonio Romero, 93,61.  
 Josefa Rodríguez de Pernas, 13,53.  
 Peregrina Segura Seijas, 3,13.  
 Josefa Seoane Martínez, 1,25.  
 Isabel Seoane Suárez, 0,75.  
 Isabel Santos Santos, 2,49.  
 Blas Segade Peña, C.ª Blas Peña, 11,87.  
 Ballina Santos, 6,26.  
 Casilda Someso, C.ª Antonio Gantes, 4,99.  
 Manuel Solórzano, 6,26.  
 Pedro Sánchez, 106,36.  
 Juan Suárez, C.ª Juan Lamas, 3,90.  
 Ramón Santos, C.ª José Mantillán, 201,23.  
 José Someso, 31,26.  
 Joaquín Suárez Villamil y hermano, 317,03.  
 Genoveva Teureiro, 11,25.  
 Federico Tapia, C.ª N. Collazo, 4,37.  
 Antonio Touriñán, 22,85.  
 Ricardo Vega González, 2,49.  
 Antonio Varela y Juan Teijido, C.ª José Suárez, 1,25.  
 El mismo, C.ª Vicente Castro, 3,75.  
 Dolores Vaamonde, C.ª Antonio Prego, 6,85.  
 Antonio Vázquez, 4,99.  
 Juan y Antonio Varela Teijido, C.ª Fernando López, 4,99.  
 Viuda de Ramón Vaamonde, C.ª Juan de la Fuente, 6,26.  
 Benito Vázquez y Hermano, 56,81.  
 José María Veigas Lois, 1,98.  
 Manuel Vázquez Barreiro, 83,40.

No pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los contribuyentes deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto, y desconociéndose su actual paradero, se les notifica por medio de la presente, la aludida providencia, a los fines que la misma indica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de apremio.

Por consiguiente, se requiere especialmente a los citados deudores, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las contribuciones, o a quienes sobre dichas fincas les corresponda algún derecho, y a todos sus representantes, para que en el expresado plazo de veinticuatro

horas satisfagan en las Oficinas de esta Agencia, sitas en el bajo de la casa número 15 de la calle de la Marina, en los días hábiles, de diez a trece, las citadas cuotas, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, a 28 de Julio de 1919.—  
 Nicolás Villanueva. P—3947

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANZANILLA

D. Laureano de Toro Pichardo, Agente ejecutivo por contribuciones de la Hacienda en la zona de Manzanilla:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1915 al 1918, que resultan a nombre de D. Joaquín de la Matas, vecino de Pilas; se ha dictado con fecha 25 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor, D. Joaquín de las Matas, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Agosto, a las doce de su mañana, en la oficina que ocupa la Agencia, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes.—Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y pueblo limítrofe.

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una suerte de tierra calma con algunas mimbres, conocida por la Playa, el sitio llamado "Martagón", de este término municipal de Hinojos de cabida de seis hectáreas con cuarenta y cuatro áreas, o sean veinte fanegas del marco local; valorada y capitalizada en 15.000 pesetas. Siendo postura admisible la de 10.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia en-

tre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

En Hinojos a 29 de Julio de 1919.—  
 El Agente ejecutivo, L. de Toro. P—3951

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLEIROS

Para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel Miñán García y Eduardo Castro N. vecinos que han sido de este distrito, se está tramitando el oportuno expediente a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente, para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dichos ausentes, y habiéndose propuesto por el soldado Jesús Miñán Castro, del Reemplazo de 1918, hijo y hermano respectivamente de los citados ausentes, la excepción sobrevenida del caso 4.º, artículo 89 de la ley, se publica el presente edicto, para que si alguien tuviera conocimiento de alguno de los referidos sujetos, lo participe a esta Alcaldía.

Oleiros, 8 de Julio de 1919.—El Alcalde, Francisco Quiroga. M—3837

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

#### CÓRDOBA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransferible número 944, de pesetas nominales 500 en bonos del Banco de España, expedido por esta Sucursal el 26 de Diciembre de 1918, a favor de D. Fernando S. Arjona y doña Angeles Courtoy, cónyuges, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando

al Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 22 de Julio de 1919.—El Secretario, Francisco Martín García.  
X—1733

### BANCO DE ESPAÑA

BANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 2.297, expedido en 12 de Enero de 1918, a favor de D. Aurelio Madrid Casuso, como usufructuario, representativo de 24.300 pesetas nominales en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 30 de Junio de 1919.—El Secretario, F. Fernández.  
X—1798

### "HISPANO-HOLANDESA"

Por orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca, en segunda citación, a los señores Accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes de Agosto, a las tres de su tarde, en el domicilio social, Cuatro Santos, 19, para el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio del año 1918.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán justificar haber depositado sus títulos con tres días de antelación, por lo menos, al señalado para su celebración, en el domicilio social, Cuatro Santos, 19, en Cartagena, o en casa del Presidente, D. G. L. M. von Es, Westplein, 11 Rotterdam.

Cartagena, 4 de Agosto de 1919.—Sociedad Hispano-Holandesa.—El Consejero Delegado, José Arroyo.  
X—1803

### "CREDITO NAVARRO"

Esta Sociedad expidió en 21 de Enero de 1901, con el número 2.868, a favor de doña Martina Seminario Ciauriz, vecina de esta ciudad, un resguardo de depósito voluntario de valores por tres carpetas 4 por 100 interior de la serie A, núm. 153.532 al 34 inclusive, importantes cada una 500 pesetas; en junto, 1.500 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el

primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 2 de Agosto de 1919. Por acuerdo de la Junta de Gobierno; el Secretario, Rafael Aizpún.  
X—1800

### ELECTRA INDUSTRIAL ESPAÑOLA (Sociedad Anónima)

Resumen del balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1918, aprobado por la Junta general de Accionistas, celebrada el 22 de Julio de 1919.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	331.635,34
Acciones Sociedad Auxiliar de Explotaciones Eléctricas.....	30.000,00
Delegaciones.....	56.201,87
Recibos corrientes.....	74.205,11
Recibos atrasados.....	87.896,67
Efectos almacén.....	33.621,10
Diversos deudores.....	99.998,48
Depósitos y fianzas.....	4.863,11
Depósitos necesarios.....	70.000,00
Dividendo de 1918 satis- fecho a cuenta.....	122.825,00
Gastos de estableci- miento.....	4.274.818,65
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.177.065,33</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital acciones.....	2.500.000,00
Diversos acreedores.....	92.658,90
Acreedores por depósitos necesarios.....	70.000,00
Acreedores por depósitos en garantía.....	500,00
Fondo de reserva estatutario.....	193.298,28
Fondo de reserva voluntario.....	450.882,00
Fondo de reserva para créditos dudosos.....	75.000,00
Amortización de gastos de establecimiento.....	1.000.000,00
Dividendos activos.....	360,00
Pérdidas y Ganancias.....	794.366,15
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.177.065,33</b>

Bilbao, 31 de Diciembre de 1918.—El Contador-Cajero, Domingo Conde.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, M. de Taramona.  
X—1795

### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

AVISO

Habiendo fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio D. Lorenzo Escanciano y Casal, esta Junta Sindical lo anuncia al público para los efectos de la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme a lo prevenido en el artículo 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 4 de Agosto de 1919.—V.º B.º: P. El Síndico Presidente, José Morales.—El Secretario, Juan Estevo.  
X—1797

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Amortización de Obligaciones Andalucés de 4 1/2 por 100 Bobadilla-Algeciras.

El día 10 de Agosto actual se procederá en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, en Málaga, al sorteo de las Obligaciones de dicho rendimiento, emitidas por la misma Compañía, que procede amortizar en el presente año, conforme al cuadro de amortización correspondiente.

Madrid, 5 de Agosto de 1919.—El Secretario del Consejo, Pablo de Goroostiza.  
X—1794

### CANAL DE ISABEL II

Comisaría Regia

Habiéndose extraviado la certificación núm. 697 de las provisionales, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Felipe Gómez Acebo, D. José, doña María del Rosario y doña María Isabel Marañón, importante veinticuatro hectolitros de agua (equivalentes a tres cuartillos de real fontanero), se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, núm. 7, segundo; pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 28 de Julio de 1919.—El Comisario Regio.  
X—1804

### SAN SALVADOR SPANISH IRON ORE COMPANY LIMITED

Oficina matriculada: 80, Bishopsgate,  
Londres, E. C. 2.

28 de Julio de 1919.

Muy señor nuestro: Hace tiempo que la situación de la Compañía viene preocupando hondamente a su Consejo de Administración y entiendo éste que ha llegado el momento de exponerla a los accionistas.

En la Junta general anual se hizo cargo el Presidente de las arduas y penosas circunstancias por que la Compañía ha atravesado durante el período de la guerra, y no es preciso volver a reseñarlas; pero exige mención el hecho de que en estos momentos surge otro problema grave. Desde algunos meses atrás ha sido muy difícil, y a veces imposible, a nuestros compradores, fletar buques para el embarque de mineral, y en cuanto cabe preverlo, no parece probable la mejora en este sentido. Consecuencia de ello es que la Compañía ha acumulado grandes existencias de mineral y que su capital circulante ha disminuido tanto que se ha hallado constreñida a levantar fondos por medio de préstamos, a fin de continuar las labores. Y como no es de esperar que los compradores sigan pagando anticipadamente, por primera vez, nos encontramos en la necesidad de destinar caudal propio a todas las operaciones, empezando por las de extracción y concluyendo por las que origina la venta.

Consiste otra de las causas que han

contribuido a crear la situación en que la Compañía se encuentra, en que, a pesar de que a principios de 1916 se levantaron £. 20.000 por medio de obligaciones, con el objeto de instalar la fuerza eléctrica y de completar el Pantano nuevo, se han gastado en los últimos cuatro años £. 23.343, en la primera de estas obras, y £. 54.333, en la segunda, o sea, en conjunto, £. 77.676. Resulta, portanto, claro que, descontadas las £. 20.000, importe de las obligaciones, y £. 20.000, del fondo de reserva, de que se dispuso con igual objeto, no menos que £. 37.676 se han deducido de la cuenta de benefi-

cios. Con el objeto de colocar la Compañía en terreno firme y de procurar capital circulante que permita salvar el obstáculo de la carestía de fletes, el Consejo, después de maduro estudio, ha decidido recomendar el proyecto de reorganización de la Compañía, cuyos términos van anexos y están contenidos en la minuta del contrato a que se refiere el aviso de convocatorias de la Junta general extraordinaria, que se acompaña.

El Consejo tiene la satisfacción de participar a los accionistas que se han celebrado contratos para la venta de mineral durante el año corriente a precios mucho más altos que los logrados anteriormente, y que, aun dado el considerable aumento del coste de las labores, material y demás gastos, proporcionarán mayor margen de utilidad y prometen la posibilidad de que pronto se llegue al reparto de nuevos dividendos.

Por las razones consignadas, el Consejo especialmente llama la atención hacia la bondad del proyecto de reconstitución de la Compañía. Está convencido de que con su adopción se lograría darle estabilidad financiera satisfactoria, y se aseguraría el éxito de la empresa.

Por orden del Consejo, el Secretario, E. Wakefield.

#### PROYECTO DE RECONSTITUCIÓN

1.º Se constituirá nueva Compañía, con denominación igual a la actual, u otra parecida, y capital de libras 126.000, dividido en 126.000 acciones de una £ cada una.

2.º La Empresa y el activo de la Compañía actual se transferirá a la nueva Compañía, y ésta se hará cargo

de todas sus deudas y obligaciones, y abonará todos los gastos que originare la ejecución del proyecto de reconstitución.

3.º Las Obligaciones "A" al 5 y 1/2 por 100, por £. 3.400, y las Obligaciones "B" al 7 y 1/2 por 100, por £. 17.000, de la presente Compañía, serán canjeadas por otras de igual interés de 5 y 1/2 por 100 y 7 1/2 por 100, por las mismas cantidades, que habrá de emitir la nueva Compañía y estarán garantidas de igual manera, mediante escritura de fideicomiso, y en iguales términos y condiciones en todos respectos.

4.º Cada uno de los accionistas de la actual Compañía tendrá derecho a que se le adjudiquen acciones de la nueva Compañía como sigue:

a) Por cada acción Pier 8 por 100 de la actual Compañía, dos acciones de £. 1, cada una, acreditadas con el desembolso de 15 chelines cada una, de manera que el tenedor responderá del pago de cinco chelines por acción.

b) Por cada dos acciones Preferentes, 20 por 100, de la actual Compañía, tres acciones de £. 1, cada una, acreditadas con el desembolso de 15 chelines cada una, de manera que el tenedor responderá del pago de cinco chelines por acción.

c) Por cada dos acciones ordinarias de la actual Compañía, una acción de £. 1, acreditada con el desembolso de 15 chelines cada una, de manera que el tenedor responderá del pago de cinco chelines por acción.

Por la presente se avisa que el viernes 8 de Agosto de 1919, a las doce del día, y en la Oficina matriculada antes expresada, se reunirá la Junta general extraordinaria de la mencionada Compañía, con el objeto de deliberar, y si a ello hubiere lugar, aprobar, en concepto de acuerdos extraordinarios, lo siguiente:

1.º Que es de desear la reconstitución de la Compañía, y, en su consecuencia, que ésta sea liquidada voluntariamente, y que Mr. Edward Wakefield (80, Bishopsgate, London, E. C. 2) sea nombrado, y lo es por el presente, Liquidador para los efectos dichos, con la remuneración que después se acordare.

2.º Que el dicho Liquidador sea autorizado, y lo es por el presente, para prestar su consentimiento a la inscripción de una nueva Compañía, que se

denominará "The San Salvador Spanish Iron Ore Company (1919), Limited", o de aquella otra manera que el mismo apruebe, con el acta de constitución y los Estatutos que ya se han preparado con la concurrencia y aprobación del Consejo de Administración de la Compañía.

3.º Que la minuta de contrato sometida a esta Junta, en que se expresa que el mismo se celebra entre esta Compañía y Mr. Edward Wakefield (su liquidador), de una parte, y de la otra "The San Salvador Spanish Iron Ore Company (1919), Limited" (la nueva Compañía), sea aprobada, y lo es por el presente, y que el dicho liquidador queda por el presente autorizado, conforme al artículo 192 del acta de (consolidación) de Compañías de 1908, para celebrar un contrato con la referida nueva Compañía (cuando se incorpore), en los términos de la dicha minuta, y para ejecutarlo, con aquellas modificaciones (en su caso) que creyere oportunas.

Y, por la presente, también se avisa que se celebrará otra Junta general extraordinaria de la Compañía el viernes 29 de Agosto de 1919, a igual hora y en igual sitio, con el objeto de someterle la reseña de lo tratado y acordado en la Junta antes mencionada, y de que lo confirme, si así lo tuviere por conveniente, como acuerdos especiales.

28 de Julio de 1919.—Por orden del Consejo, el Secretario, E. Wakefield.

Nota.—Los Estatutos de la Compañía disponen que el tenedor de certificados al portador (en el caso de que sean varios los participes, uno de ellos solamente), pueden asistir a las juntas de accionistas de la Compañía, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.º Tres días antes (hábiles, completos y con exclusión de todos los festivos y aquéllos en que los Bancos no estén abiertos), avisarán por escrito dirigido a la Oficina de la Compañía, en que conste su nombre y señas de domicilio, su propósito de concurrir y votar, y depositarán en poder del Director-Gerente o del Secretario sus certificados, hasta que la Junta termine.

2.º Al constituir el dicho depósito el accionista recibirá una papeleta, autorizándole para asistir a la Junta, y que será canjeada por los certificados depositados al terminar la Junta.

3.º Sólo el que haya depositado sus certificados podrá votar en Junta.

X—1799